



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00146
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -
Demandado: LIGIA ANDREA RODRIGUEZ PINEDA

CONSTANCIA: la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

San Gil, 09 de agosto de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

1. No subsanó el yerro enlistado en el numeral 1 del auto que inadmitió la demandada, donde se determinó que la suma de dinero señalada en el hecho primero, no corresponde al del pagaré objeto de cobro.

Es pertinente señalar que los hechos de la demanda, son el soporte de las pretensiones, y es lo que con documentos, testimonios, inspecciones, interrogatorios, dictámenes, u otros medios, se pretende probar.

En el caso particular se observa que el pagaré fue suscrito por \$ 3.000.000 y no por \$ 30.000.000 como se adujo en el hecho primero, lo cual, convierte a dicha situación fáctica en errónea y contraviene la realidad de las cosas.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de endosatario (a) por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA** - contra **LIGIA ANDREA RODRIGUEZ PINEDA**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00146

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA -

Demandado: LIGIA ANDREA RODRIGUEZ PINEDA

necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cc77e05cbcaa6697b2172df2d35d195ea4791f35df09de3a94413f666db578**
Documento generado en 10/08/2021 11:12:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>